

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO,
ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio 86/A. y anexos de la titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Nogales.	9733-MINTER

Las constancias de referencia fueron recibidas el dieciocho de febrero del año en curso por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta de la titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Nogales, por los que devuelve el despacho **144/2022**, del índice de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Visto su contenido, **no ha lugar** a tener por debidamente diligenciado el despacho de mérito, en virtud de que de las constancias de notificación practicadas a los municipios de Benjamín Hill, Cucurpe, Imuris y Nogales, todos del Estado de Sonora, así como de la razón actuarial correspondiente al Municipio de Caborca, no es posible advertir que se les haya hecho entrega de los votos concurrentes formulados, respectivamente, por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y los Ministros Luis María Aguilar Morales y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, relativos a la sentencia dictada por el Pleno de este Máximo Tribunal; ello, de conformidad con lo ordenado mediante proveído de treinta y uno de enero del año en curso, dictado en autos de este medio de control constitucional.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 298¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1²

1Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 298. Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

2Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere al citado órgano jurisdiccional³, para que, **de manera urgente**, notifique en los términos solicitados los mencionados votos, debiendo remitir las constancias de notificación **y las razones actuariales respectivas que acredite fehacientemente el desahogo de las diligencias encomendadas y la entrega de la documentación remitida por este Alto Tribunal.**

Ahora bien, en caso de que el actuario adscrito al referido juzgado no pueda constituirse en el domicilio de las citadas autoridades, deberá girar atento despacho al Juzgado de Primera Instancia competente⁴, a efecto de que, por su conducto y en auxilio de las labores del Juzgado del Quinto Circuito, **ordene las respectivas diligencias.**

Por otra parte, con apoyo en los artículos 1⁵ y 9⁶ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este auto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.

Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³De conformidad con lo establecido en el punto Cuarto, fracción V, párrafo segundo, del **Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de circuito y de los juzgados de distrito**, que establece lo siguiente.

XI. QUINTO CIRCUITO:

(...)

Los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales, ejercerán jurisdicción territorial en el distrito judicial conformado por los Municipios de: Altar, Atil, Benjamín Hill, Caborca, Cucurpe, General Plutarco Elías Calles, Imuris, Magdalena, Nogales, Oquitoa, Puerto Peñasco, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Trincheras y Tubutama.

(...).

⁴Con apoyo en el artículo 298, párrafo segundo, del **Código Federal del Código Federal de Procedimientos Civiles**, que a la letra dice:

Artículo 298. (...)

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

(...).

⁵**Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁶**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Notifíquese. Por lista y, mediante **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Nogales; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del presente proveído, así como de los referidos votos.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de febrero de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **166/2018**, promovida por el Municipio de Puerto Peñasco, Estado de Sonora. Conste.

EGM/KATD 43

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:26:00Z / 28/02/2022T12:26:00-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bd e4 e7 ae 0b 41 b3 88 d8 65 e5 e5 45 7d 40 3a b5 09 0f bf 58 f9 83 72 47 3d e7 fe b8 48 f4 cf 98 35 50 64 69 9e 8b 6c 9d 89 0a 8c e4 ae e5 fb 39 09 6a d1 ff 38 c0 64 26 c0 93 0f 5d 0a b3 f6 32 91 84 4d 28 aa 0c e7 3c 7f cd e6 43 ed 45 52 63 2c 2c 40 12 0a b2 2f b4 d7 3f 94 62 d3 c8 1c a3 ab c1 80 2b 21 58 2f b8 d5 83 38 68 2b 6a b1 d2 d6 f8 37 17 bb 24 e8 b1 e0 33 b4 95 7b cc 4c da 58 9a 47 05 84 5a db ec 3c b6 b1 7f ff 7c b2 cc 72 4c 80 9a bb 86 2d ad 2d 8d c9 bf ab 4e 3e 4a e5 e1 22 45 d4 89 64 93 7a 68 29 a3 d5 1d 71 30 1c 42 65 c0 92 11 22 64 0e 8a 35 fe 51 49 c9 5e ff 06 43 fd e1 ce 98 5c a3 ad a6 ad 73 37 69 be 84 56 11 83 4f 82 1f d6 96 9a 5e 43 00 ae 39 dc f9 c1 4d 44 44 17 ad 72 76 8b 9f 50 9a c6 37 22 6c a7 ff 8e 3f f5 9c b5 c2 e2 c5 4f 1f 04 75			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:26:00Z / 28/02/2022T12:26:00-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T18:26:00Z / 28/02/2022T12:26:00-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4476774			
	Datos estampillados	7B919F23D16338A10C506E7FEC91E51CD7493EB443795B6B4D7E0B331C3179A8			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2022T01:39:24Z / 23/02/2022T19:39:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b1 c0 1f 54 2c 49 f0 42 55 c8 19 8a 1c 52 28 f3 71 f8 73 dc 56 2c 76 c2 45 e5 a0 44 ef e6 9b d6 6c 6c 5e 80 0e 80 da 3d 45 33 ba 87 77 05 35 1e b3 ee 5d e9 9f 6c a5 2e c0 7d 48 51 5f 76 47 86 82 6c 99 5f 26 90 f4 ae 9f 28 ae 61 76 cb 26 7e a3 f4 87 5d 5e 39 52 9a 2a 78 e9 90 49 eb 72 2b 44 4a b8 3f 4c 1b 10 fa c0 f4 a7 ff 08 6a 72 ce f3 4b cf ec 1a 54 ab f1 e6 b7 83 c9 14 1d 20 7b b9 7a 42 4a e0 08 a6 92 65 20 04 94 ec b8 e4 2c bd 8f 9a 71 ae cb b4 a7 ad 2a 7d 19 22 86 d6 c1 ad 7d a8 58 4d b8 6f be 54 9b df 01 0c b4 3e ec b8 47 b1 8a 89 9e f8 05 62 90 23 32 c7 f4 bf b1 6a a0 96 61 57 11 b2 f6 78 0b 12 32 13 b0 19 f9 9a c5 c6 1a 03 e7 5a cf e4 f5 19 72 31 78 de 2b c2 9b 9c 77 5f 73 78 b1 76 89 c2 e9 07 09 32 4c ae e8 ef 9d 42 e0 f5 05 9b 16 0b 26 44 d0 26 f9 93			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2022T01:39:24Z / 23/02/2022T19:39:24-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2022T01:39:24Z / 23/02/2022T19:39:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4466175			
	Datos estampillados	87ACACDEA83D020C93FFDB03CE567D1BF938EA4A1B491EBFA91EA9CE272907A4			